



De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del Ing. SANTIAGO DURMAN FRANCO PEBE como Director de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca" - Cajamarca, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. M. Sc. HOMERO ALIAGA ZAMORA, como Director

de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca" - Cajamarca del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza, regulado por el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RISI CARBONE

Jefe

Instituto Nacional de Investigación Agraria

155003-1

ENERGÍA Y MINAS

Anexo del D.S. N° 005-2008-EM, que reestructura el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 005-2008-EM

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en nuestra edición del día 19 de enero de 2008)

ÍTEM	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	Costo % UIT	Calificación		Responsable de la evaluación	Autoridad que resuelve el trámite	Documento resolutorio	
					Aprobación automática	Evaluación Previa				
				Positivo	Negativo					
		Para inscripción en el Registro								
IM02	Inscripción de Empresa Contratista Minera y modificatorias	Solicitud de acuerdo a formato, consignando número de RUC. Además deberá presentar:		20%		30 días hábiles		DNM	Director General	Resolución Directoral
		a) Copia de la escritura pública de constitución de la empresa y de sus modificatorias, si las hubiera, adjuntando la constancia de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.								
		b) Acreditar un capital social suscrito y pagado mínimo de cien (100) UIT, al momento de su constitución. El capital social mínimo que se determina al momento de la constitución de la sociedad es un requisito necesario para mantener la condición de empresa contratista minera.								
		c) Constancia de inscripción en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo, emitida por la Subdirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.								
		d) Declaración jurada del número máximo de trabajadores que contratará para realizar las actividades definidas en el numeral 11) del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con la actividad que desarrolla, según el Artículo 5° del decreto supremo que aprobó la reestructuración del Registro de Empresas Contratistas Mineras.								
		e) Contratos de trabajo de los profesionales especializados en la actividad minera a desarrollar, con las formalidades de ley y de conformidad con lo señalado en el artículo 6° - e) del decreto supremo que aprobó la reestructuración del Registro de Empresas Contratistas Mineras.								
		f) Copia de la planilla de sus trabajadores presentada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo								
		g) Declaración Jurada de instalaciones, maquinaria y equipo para la actividad que desarrollará, sea propio o arrendado.								
		h) Copia de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).								
		i) Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Minera, incluyendo todos los aspectos señalados en el Decreto Supremo N° 046-2001-EM y, supletoriamente, el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° - i) del decreto supremo que aprobó la reestructuración del Registro de Empresas Contratistas Mineras.								
		Para ampliación de especialidad								
		Solicitud de acuerdo a formato, consignando número de RUC. Además deberá presentar:		20%		30 días hábiles		DNM	Director General	Resolución Directoral
		a) Copia de la escritura de modificación de su objeto social, en caso necesario, con la constancia de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.								
		b) Modificación o ampliación de sus Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), en concordancia con la nueva actividad a desarrollar.								
		c) Los documentos a los que se refieren los literales d), e), f), g) y h) del artículo 6° del decreto supremo que aprobó la reestructuración del Registro de Empresas Contratistas Mineras.								
		Para cambio de denominación social								
		Solicitud de acuerdo a formato, consignando número de RUC. Además deberá presentar:		20%		30 días hábiles		DNM	Director General	Resolución Directoral
		a) Copia de la escritura pública del cambio de denominación social, con la constancia de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.								
		b) Copia simple de la primera hoja del libro de planillas donde conste la nueva denominación social inscrita en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo								